



POLIZIA ETA LARRIALDIETAKO
EUSKAL AKADEMIA
ACADEMIA VASCA
DE POLICIA Y EMERGENCIAS



CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE EUSKADI 2023



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

Nº	EPÍGRAFE	Pág.
1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO DE ESTUDIO	3
3	TIPO DE ESTUDIO Y METODOLOGÍA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN	4
	3.1. Metodología	4
	3.2. Áreas de prospección	4
	3.3. Tareas concretas a desarrollar por la empresa adjudicataria	4
4	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	5
5	CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA	6
6	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL FINAL DEL PROYECTO	6
7	PERSPECTIVA DE GÉNERO	6
8	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	8
9	PLAZO DE EJECUCIÓN	8



1. INTRODUCCIÓN.

Las encuestas de victimización se constituyen en uno de los indicadores de la delincuencia más utilizados. El desarrollo de la Encuesta Internacional de Victimización (ICVS) a partir del año 1989, así como los diferentes proyectos actuales para desarrollar encuestas periódicas de victimización, dan testimonio del interés tanto de la comunidad científica como de las autoridades políticas en disponer de un indicador comparativo de la delincuencia.

El Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco viene desarrollando de forma periódica estudios en esta dirección. Más concretamente, tales estudios se han desarrollado en los años 2015, 2017, 2019 y 2021. El estudio que se pretende realizar mediante este expediente es continuidad de la serie señalada.

La Academia Vasca de Policía y Emergencias, Organismo Autónomo dependiente del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, tiene por objeto ejecutar la política formativa, de selección y de investigación e innovación del Gobierno en la materia de seguridad pública, tanto en las áreas correspondientes a la Policía del País Vasco como en las de protección civil y emergencias (Artículo 20.3 de la Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi).

Igualmente tiene entre sus funciones las de promover y fomentar la investigación e innovación en materia de seguridad pública (Artículo 23.3.a de la Ley mencionada).

Las conclusiones del estudio permitirán abordar las medidas que contribuyan a los objetivos de mejora continua en la satisfacción y consecuentemente en el avance hacia la excelencia en el servicio a la ciudadanía.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO DE ESTUDIO.

OBJETIVO:

Realizar el estudio de victimización y percepción de la seguridad pública Euskadi 2023. El estudio debe aportar datos actuales y desarrollar una comparativa en clave de series de datos con respecto a la información de la que dispone el Departamento de Seguridad a fecha de hoy.

ÁMBITO DE ESTUDIO:

La población objeto de estudio es la compuesta por el conjunto de personas de 18 años o más años de edad, residentes en la CAV.



3. TIPO DE ESTUDIO Y METODOLOGÍA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN.

3.1. METODOLOGÍA.

- El estudio sociológico será cuantitativo, en base a la información obtenida mediante entrevistas telefónicas.
- La muestra propuesta constará un mínimo de 4.000 encuestas telefónicas, a personas residentes en la Comunidad Autónoma Vasca.
- La estratificación de la muestra se efectuará de acuerdo al género, edad y lugar de residencia.
- Los resultados deben ser significativos a nivel de Ertzaintzea: distribución muestral proporcional por población que abarca cada demarcación de Ertzaintzea.
- El trabajo de campo se realizará durante los meses de noviembre y diciembre de 2023.

3.2. ÁREAS DE PROSPECCIÓN.

Percepción de la seguridad subjetiva por la ciudadanía

- Victimización y denuncia.
- Violencia contra las mujeres. Percepción y victimización.
- Valoración de los servicios prestados por la Ertzaintza y Policías Locales.
- Seguridad Vial.
- Atención de las emergencias y los servicios de meteorología.
- Reglamentación del control del juego y espectáculos.

3.3. TAREAS CONCRETAS A DESARROLLAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

- Diseño y elaboración del cuestionario en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, previendo la posibilidad de realizar originales en cada una de ellas o bilingües.
- También contemplarán la utilización no sexista del lenguaje, tal y como recoge el documento elaborado por el Instituto Emakunde: “El lenguaje, más que palabras. Propuestas para un uso no sexista del lenguaje”.
- Tareas previas al trabajo de campo: diseño y definición de los estratos muestrales, selección de las personas a entrevistar y demás tareas requeridas.
- Ejecución del trabajo de campo: recogida de datos, supervisión, control, codificación y depuración.
- Tratamiento y análisis de los datos obtenidos.



- Elaboración de la base de datos y entrega de la matriz de datos anonimizada. En el formato indicado por la persona responsable del contrato.
- Informe final de resultados, incluida su valoración, redactado en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma.
- Entrega y presentación del informe en el foro que se establezca por la Academia Vasca de Policía y Emergencias.
- Periodo de asesoramiento posterior a la entrega del estudio, en el cual se podrá solicitar a la empresa adjudicataria agrupaciones y/o cruces de variables no incluidos en el informe presentado.

4.RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Para la correcta realización del trabajo se considera necesario que la empresa adjudicataria cumpla con lo siguiente:

- El personal designado por la empresa para las fases de diseño del cuestionario, tratamiento y análisis de la información y elaboración del informe tendrá una dedicación y disponibilidad alta, a fin de poder dar un servicio adecuado a las necesidades y/o demandas planteadas por la Academia Vasca de Policía y Emergencias.
- La empresa adjudicataria debe contar con el personal para efectuar las entrevistas en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. El nivel de conocimiento de las personas que realicen las entrevistas será el equivalente al perfil lingüístico C1 o equivalente. Asimismo, el informe final deberá estar redactado en las 2 lenguas oficiales.
- La empresa adjudicataria debe disponer de un equipo técnico que incluya un mínimo de 20 líneas telefónicas.

Por parte de la Academia Vasca de Policía y Emergencias se nombrará a una persona Coordinadora del Proyecto, quien actuará como persona interlocutora principal con la adjudicataria para el conjunto del proyecto, supervisándolo y coordinándolo. Asimismo, gestionará la participación de otras personas en todas las tareas que se incluyen en el objeto del contrato.



5. CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA.

Las empresas deberán presentar una memoria técnica de los trabajos a realizar, que incluirá al menos los puntos siguientes:

- ⇒ Planteamiento general en relación con el servicio a desarrollar.
- ⇒ Cronograma del desarrollo del proyecto.
- ⇒ Descripción pormenorizada de la metodología de recogida, tratamiento y análisis de la información.
- ⇒ Relación de las variables que van a ser analizadas.
- ⇒ Descripción de los medios humanos y técnicos puestos a disposición del proyecto.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL FINAL DEL PROYECTO.

La adjudicataria deberá entregar al final de la campaña los siguientes materiales:

- Informe final (3 ejemplares encuadernados, en castellano y en euskera), que incluirá:
 - Planteamiento del estudio.
 - Metodología de recogida, tratamiento y análisis de la información.
 - Resultados del estudio.
- Informe final en soporte informático (en Word y PDF, en castellano y euskera).
- Resumen del informe final en el mismo tipo de soporte.

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La empresa licitadora tendrá presente la perspectiva de género a lo largo de la vigencia de todo el proceso de licitación y posterior contratación, haciendo un uso no sexista del lenguaje en los documentos utilizados y desagregando la información y las estadísticas relativas a personas por sexo, tal y como establece la normativa vigente.

A tales efectos, se hace hincapié en la regulación que se establece en el artículo 2.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, cuyo tenor literal es el siguiente:

“4. A las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con los poderes públicos vascos o que estén participadas por estos o sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por ellos les será exigible durante el tiempo y materia sobre la que verse su relación con el poder público correspondiente el cumplimiento de los principios generales del artículo 3 y de los artículos 17 y 19.4”.



Para un mejor conocimiento por parte de las empresas que pretenden presentarse a la licitación, se transcriben los artículos señalados en el párrafo anterior:

“Artículo 17. Estadísticas y estudios.

1. Al objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en esta ley y que se garantice la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, los poderes públicos vascos, en sus estudios, investigaciones, estadísticas o recogida de datos que realicen, deben:

a) Incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.

b) Establecer e incluir en las operaciones estadísticas nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.

c) Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables o factores cuya concurrencia resulta generadora de discriminación múltiple y que se recogen en el último párrafo del artículo 3.1 de esta ley.

d) Realizar muestras lo suficientemente amplias como para que las diversas variables incluidas puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable sexo.

e) Explotar y difundir los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención.

f) Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.

Solo excepcionalmente, y mediante informe motivado y aprobado por el órgano competente, podrá justificarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente especificadas.

Artículo 19.4.

(...)

4. Los poderes públicos deben hacer un uso inclusivo y no sexista de todo tipo de lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades”.



8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa adjudicataria de la oferta, NO podrá utilizar (ni total ni parcialmente) la información que genere, si no es para los trabajos propios del contrato que se firme como consecuencia de la solicitud de oferta. La empresa adjudicataria estará obligada a mantener la más absoluta confidencialidad sobre todas aquellas informaciones, datos y documentos a que tenga acceso con motivo de este proyecto. A ellos accederán exclusivamente las personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes al mismo. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información a la que tendrán acceso.

Todos los ficheros, documentos y entregables que se generen en la ejecución de este proyecto son propiedad de la Academia Vasca de Policía y Emergencias y estarán registrados y sometidos a la salvaguarda que establece la legislación vigente, en especial la relativa a la protección de datos personales. Toda cesión a terceros será perseguida ante los Tribunales.

En ningún caso ni circunstancia la empresa adjudicataria podrá suministrar a terceros ni utilizar para sí ni para otros la información de este proyecto con fines distintos a los contemplados en el objeto del presente contrato.

Adicionalmente y como condición general de esta contratación, todos los servicios prestados deberán contar con las medidas de seguridad y de confidencialidad adecuadas al grado de sensibilidad de la información suministrada, de acuerdo con lo descrito en la Ley Orgánica 37/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La fecha límite total de realización de los trabajos es de **tres meses** a partir de la firma del contrato.



DECLARACIÓN FINAL

Las prescripciones contenidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas están redactadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Contratación Pública, por lo que permiten a todo operador económico interesado acceder en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación, y no crean ningún obstáculo injustificado a la libre competencia.

Dichas prescripciones cumplen con los criterios de accesibilidad a los que se refiere el artículo 126.3 de la LCSP.

En Arkaute,

JOSE RAMON
RODRIGUEZ
MARTIN -
07838378R

Firmado digitalmente
por JOSE RAMON
RODRIGUEZ MARTIN -
07838378R
Fecha: 2023.04.25
09:55:00 +02'00'

Fdo.: Jefe de Área de Contratación y Presupuestos
Academia Vasca de Policía y Emergencias